

		INSTRUCTIVO RIFAS, PROMOCIONALES E INCENTIVOS		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF UNIVERSITARIO UNIDAD OPERATIVA Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 1 DE 9	CÓDIGO: CJ-I-001

1. OBJETIVO

Autorizar a personas naturales y jurídicas la explotación de los juegos de Suerte y azar; tales como promocionales, rifas e incentivos.

2. ALCANCE

Se inicia a partir de la entrega de los requisitos establecidos por la ley y la Lotería del Tolima, para iniciar el trámite de autorización del promocional, rifa e incentivo según sea el caso, se recibe comprobante de la cancelación de las obligaciones; posteriormente se emite la resolución de autorización y una vez culminado se procede a realiza un acta de cierre por parte de la lotería del Tolima.

3. NORMAS QUE REGULAN LAS RIFAS, PROMOCIONALES E INCENTIVOS

- Leyes 643 de 2001, 1393 de 2010 y 1753 de 2015.
- Decretos: 1068 de 2015, 2104 de 2016, 176 de 2017, 2265 de 2016 y 1494 de 2021.

4. PROCEDIMIENTO PARA LAS RIFAS, PROMOCIONALES E INCENTIVOS

RIFAS:

Las Rifas son una modalidad de Juegos de suerte de azar, mediante en la cual se sortean, en una fecha predeterminada premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previo y debidamente autorizado.

- Toda rifa se presume celebrada a título oneroso.
- No pueden ser de carácter permanente
- No se puede rifar dinero solo premios en especie
- Las boletas no pueden tener series ni fracciones
- Solo se pueden utilizar los resultados de las Loterías Legalmente Autorizadas
- Solo pueden ser operados por terceros debidamente autorizados
- Los premios ofrecidos deben quedar en el público
- Solo están excluidas del ámbito de la ley, las Rifas para el financiamiento del cuerpo de Bomberos.

		INSTRUCTIVO RIFAS, PROMOCIONALES E INCENTIVOS		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF UNIVERSITARIO UNIDAD OPERATIVA Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 2 DE 9	CÓDIGO: CJ-I-001

REQUISITOS DE AUTORIZACIÓN:

La solicitud debe presentarse por escrito a través de formulario definido por la entidad, en medio físico radicado en la Lotería del Tolima, correo institucional o por la página web www.loteriadeltolima.com.

Acompañar con la solicitud de autorización los siguientes documentos:

1. Si se trata de personas naturales, se adjuntará fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, así como del certificado judicial del responsable de la rifa; y tratándose de personas jurídicas, a la solicitud se anexará el certificado de existencia y representación legal, expedido por la correspondiente Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a 30 días.
2. Plan de premios que se ofrecerá al público, el cual contendrá la relación detallada de los bienes muebles, inmuebles y/o premios objeto de la rifa, especificando su naturaleza, cantidad y valor comercial incluido el IVA.
3. Comprobante de la plena propiedad sin reserva de dominio, de los bienes muebles e inmuebles o premios objeto de la rifa, lo cual se hará conforme con lo dispuesto en las normas legales vigentes.
4. Avalúo comercial de los bienes inmuebles y facturas o documentos de adquisición de los bienes muebles y premios que se rifen.
5. Póliza: Por el valor total del plan de premios con una vigencia desde el inicio de la rifa, hasta la fecha del último sorteo y cuatro (4) meses más.
6. Los derechos de explotación deben liquidarse y pagarse conforme al formato expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte de Azar (CNJSA), que se encuentra en la página web de la Lotería del Tolima, el 14% de los ingresos brutos los cuales corresponde al ciento por ciento (100%) del valor de las boletas emitidas.
7. Realizada la rifa se ajustará el pago de los derechos de explotación al valor total de la boletería vendida.
8. Texto de la boleta, en el cual deben haberse impreso como mínimo los siguientes datos:
 - a) El número de la boleta
 - b) El valor de venta al público de esta
 - c) El lugar, la fecha y hora del sorteo
 - d) El nombre de la lotería tradicional o de billetes con la cual se realizará el sorteo
 - e) El término de la caducidad del premio

		INSTRUCTIVO RIFAS, PROMOCIONALES E INCENTIVOS		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF UNIVERSITARIO UNIDAD OPERATIVA Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 3 DE 9	CÓDIGO: CJ-I-001

f) El espacio que se utilizará para anotar el número y la fecha del acto administrativo que autorizará la realización de la rifa

g) La descripción de los bienes objeto de la rifa, con expresión de la marca comercial y si es posible, el modelo de los bienes en especie que constituye cada uno de los premios

h) El valor de los bienes en moneda legal colombiana

i) El nombre, domicilio, identificación y firma de la persona responsable de la rifa

j) El nombre de la rifa

k) La circunstancia de ser o no pagadero el premio al portador.

En caso que la rifa se opere por los concesionarios del juego de apuestas permanentes o por las entidades que operen la lotería racional o de billetes, el requisito del comprobante de la plena propiedad se podrá acreditar con cualquiera de los siguientes documentos:

Para el caso de los bienes inmuebles La promesa de contrato de compraventa y para el caso de los bienes muebles la factura de compra que acredite la propiedad de los bienes a entrega o cotización de los mismo, documento que deben estar acompañados de un certificado que garantice los recursos para el pago del plan de premios con vigencia no mayor a tres meses anteriores a la radicación de la solicitud.

AUTORIZACIÓN:

El acto administrativo de autorización se emitirá por parte de la Lotería dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, siguientes a la solicitud previo estudio de la documentación entregada.

En caso de que el trámite sea realizado mediante apoderado, se debe adjuntar el poder debidamente otorgado que faculta a la persona para ostentar dicho título.

No podrá iniciarse la publicidad de la rifa antes de obtener la respectiva autorización.

		INSTRUCTIVO RIFAS, PROMOCIONALES E INCENTIVOS		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF UNIVERSITARIO UNIDAD OPERATIVA Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 4 DE 9	CÓDIGO: CJ-I-001

COMPETENCIA

Esta determinada en el Decreto 1068 de 2015, artículo 2.7.3.3, en el cual se establece que: *“corresponde a los municipios y al Distrito Capital la explotación de las rifas que operen dentro de su jurisdicción.*

Cuando las rifas operen en más de un municipio de un mismo departamento o en un municipio, su explotación corresponde a la Lotería del Tolima.

Las rifas sólo podrán operar mediante la modalidad de operación a través de terceros, previa autorización de la autoridad competente.”

PROMOCIONALES:

Modalidad de juego de suerte y azar organizado y operado con fines de publicidad o promoción de bienes o servicios, en establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente.

REQUISITOS DE LA AUTORIZACIÓN DECRETO 2104 DE 2016:

- La solicitud debe presentarse por escrito a través de formulario definido por la entidad, en medio físico radicado en la Lotería del Tolima, correo institucional o por la página web www.loteriadeltolima.com.

Acompañar con la solicitud de autorización los siguientes documentos:

- El plan de premios con la respectiva justificación técnica y económica.
- Los documentos de representación de la persona natural o jurídica que quiera realizar el promocional, con un término máximo de 30 días de expedición.
- Los derechos de explotación deben liquidarse y pagarse conforme al formato expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte de Azar (CNJSA), que se encuentra en la página web de la Lotería del Tolima, por valor del 14% sobre el valor total del plan de premios, incluido IVA y gastos de administración por valor del 1% de los derechos de explotación.
- Para los efectos del pago de los derechos de explotación y gasto de administración estos deben realizarse a favor de la Lotería del Tolima en la cuenta que la entidad determine para tal fin.
- Garantía única de cumplimiento, por el valor total del plan de premios ofrecido, con una vigencia mínima por el término del juego promocional y un año más.

		INSTRUCTIVO RIFAS, PROMOCIONALES E INCENTIVOS		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF UNIVERSITARIO UNIDAD OPERATIVA Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 5 DE 9	CÓDIGO: CJ-I-001

- El texto de los términos y condiciones del juego promocional a emplear en la pauta publicitaria.
- El operador se compromete a que la pauta publicitaria se ceñirá a lo previsto para la regulación de la marca Lotería del Tolima.
- El diseño de la boleta que se va a comercializar con todos los datos. Adicionalmente con la frase “Autorizado por la Lotería del Tolima” y el logo de la Lotería del Tolima.
- Para garantizar el pago del plan de premios se debe adjuntar: factura de compra o documento que acredite la propiedad de los bienes a entregar, promesa de contrato de compraventa, cotización de los mismos con un certificado que garantice los recursos para el pago del plan de premios, con vigencia no mayor a tres (3) meses anteriores a la radicación.

AUTORIZACIÓN:

El acto administrativo de autorización se emitirá por parte de la Lotería dentro de los quince (15) días, siguientes a la solicitud previo estudio de la documentación entregada.

En caso de que el trámite sea realizado mediante apoderado, se debe adjuntar el poder debidamente otorgado que faculta a la persona para ostentar dicho título.

No podrá iniciarse la publicidad del promocional antes de obtener la respectiva autorización.

Ninguna actividad promocional puede superar el año, incluyendo la fecha de sorteo.

El impuesto de Ganancia Ocasional debe ser asumido por el ganador y se genera por premios que superen las 48UVT al momento de la entrega y debe ser cancelada directamente a la DIAN.

Garantía de Cumplimiento: El operador deberá tramitar ante una compañía de seguros legalmente constituida en el país la garantía única de cumplimiento (para Entidades Estatales) a favor de los ganadores del juego promocional y de la Lotería del Tolima, identificada con Nit 809.008.775-0, así:

Por valor total del plan de premios (incluida ganancia ocasional si es asumida por el operador) con una vigencia desde el inicio del juego promocional y hasta la fecha del último sorteo y un (1) año más (numeral 2 artículo 2.7.4.3. del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 20 del Decreto 1494 de 2021).

Nota 1: La póliza debe estar firmada por el tomador y adjuntarse el soporte de pago realizado a la aseguradora.

		INSTRUCTIVO RIFAS, PROMOCIONALES E INCENTIVOS		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF UNIVERSITARIO UNIDAD OPERATIVA Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 6 DE 9	CÓDIGO: CJ-I-001

Nota 2: Todos los premios autorizados deben quedar en poder del público. En la eventualidad de que los premios no sean reclamados, se deben sortear nuevamente hasta quedar en poder del público.

Nota 3: De la realización del sorteo y de la entrega de premios, debe dejarse acta o constancia escrita, las cuales serán enviadas a Coljuegos o la Sociedad de Capital Público Departamental SCPD según corresponda, dentro de los diez (10) y treinta (30) días siguientes a la fecha en que se surtan, respectivamente.

Nota 4: A los sorteos o siembra de premios de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde este se realice o el delegado de la Lotería del Tolima.

COMPETENCIA:

El juego promocional es de carácter Nacional si opera en la jurisdicción de dos o más departamentos, el juego es de carácter Departamental cuando su operación se realiza únicamente en jurisdicción de un solo departamento y es de carácter distrital o Municipal cuando opera únicamente en jurisdicción de un solo distrito o municipio.

EXCEPCION:

Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado operadoras de lotería tradicional o de billetes, se encuentran exceptuadas para el pago de los derechos de explotación de los promocionales que realicen para impulso de venta de su producto lotería.

Los promocionales internos que realiza la entidad, cumplirán los requisitos establecidos por las normas que rigen la materia

INCENTIVOS LOTERÍAS

Las entidades operadoras del juego de Lotería tradicional o de billetes podrán ofrecer al público incentivos en especie con cobro para impulsar las ventas del juego de lotería tradicional. El incentivo no puede ser comercializado como un producto independiente del juego de lotería tradicional o de billetes y solo puede ser obtenido por el público si se realiza la compra del billete o fracción del juego.

		INSTRUCTIVO RIFAS, PROMOCIONALES E INCENTIVOS		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF UNIVERSITARIO UNIDAD OPERATIVA Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 7 DE 9	CÓDIGO: CJ-I-001

INCENTIVO APUESTAS PERMANENTES O CHANCE:

Las entidades concedentes del juego de apuestas permanentes o chance, previa solicitud de las empresas concesionarias, autorizarán incentivos en dinero y/o en especie, como un porcentaje o valor adicional al del premio, según la estructura del plan de premios vigente.

Los incentivos podrán ser:

- a) Con cobro: Los incentivos con cobro son aquellos en los que el jugador paga un valor adicional a la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo, el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.
- b) Sin cobro: Los incentivos sin cobro son aquellos en los que el jugador no paga un valor adicional al cancelado por la apuesta principal. En caso de acierto y cumpliendo las condiciones establecidas para cada tipo de incentivo el apostador se hace acreedor al incentivo ofrecido.

Requisitos para la autorización de los incentivos con cobro:

- Estar asociado al tiquete de la apuesta principal.
- Garantizar un retorno al jugador mínimo así: para premios de contrapartida mínimo un retorno del 43.5% y en el caso de premiación fija un retorno mínimo del 50%.
- El concesionario debe demostrar capacidad económica en términos de reservas para el pago de los incentivos ofrecidos al apostador.
- La autorización de estos incentivos puede otorgarse hasta por el mismo término de ejecución del contrato de concesión.
- El concesionario debe estar a paz y salvo en los pagos de derechos de explotación y gastos de administración.
- El concesionario deberá presentar con la solicitud de autorización a la entidad concedente, la mecánica del incentivo, la periodicidad y el valor del incentivo a ofrecer.
- La autorización debe ser otorgada por la Entidad concedente mediante acto administrativo debidamente motivado. Deberá ser remitido dentro de los 5 días hábiles siguientes a su firmeza al Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar o a quien haga sus veces, para lo de su competencia.

PLAN DE PREMIOS PARA LA MODALIDAD DE CHANCE DE DOBLE ACIERTO CON PREMIO ACUMULADO

En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, el apostador selecciona cinco (5) números de tres (3) cifras o cinco (5) números de cuatro (4) cifras, con la expectativa de que

		INSTRUCTIVO RIFAS, PROMOCIONALES E INCENTIVOS		
VERSIÓN: 02	RESPONSABLE: PROF UNIVERSITARIO UNIDAD OPERATIVA Y COMERCIAL	FECHA DE INICIO/ ACTUALIZACIÓN: 9-05-2023	PÁGINA: 8 DE 9	CÓDIGO: CJ-I-001

dos (2) de los números elegidos coincidan con el resultado del premio mayor de dos (2) loterías tradicionales; o con el resultado de dos (2) juegos autorizados o con el resultado del premio mayor de una lotería tradicional y el resultado de un juego autorizado, que jueguen el mismo día.

En el juego de chance con doble acierto de premio acumulado, cuando en un mismo ciclo diario de juego, varios jugadores seleccionen las combinaciones ganadoras, el premio se distribuirá en partes iguales entre los ganadores.

- Modalidad de doble chance de tres y cuatro cifras (independiente)
- Modalidad de doble chance de tres y cuatro cifras (asociado)

CHANCE A TRAVES DE INTERNET

Las empresas operadoras del juego de apuestas permanentes o chance podrán utilizar como mecanismo para la comercialización del juego, de apuesta permanentes o chance canales a través de internet, esto incluye, entre otras aplicaciones móviles o app y aplicaciones web o web app.

El requisito esencial en la venta de chance por internet es que no se pueden transvasar los límites de la jurisdicción del Departamento del Tolima.

INCENTIVO CON COBRO DE PREMIO INMEDIATO IPI DE JUEGOS DE SUERTE Y AZAR TERRITORIALES

Los operadores concesionarios de apuestas permanentes podrán ofrecer al público incentivos con cobro de premio inmediato en dinero y/o especie, los cuales podrán ser comercializados de forma independiente del juego de lotería tradicional o de billetes o de apuestas permanentes.

Las condiciones de acierto particulares para determinar los premios a entregar en cada emisión. Estas pueden ser múltiples y estar dentro de una biblioteca de juegos, según lo defina el operador.

Control de cambios

Rev.	Fecha	Elaboro	Reviso / Aprobó	Observaciones y/o Ajustes
2	9-05-2023	Profesional especializado unidad operativa y comercial	Comité de calidad	1. Se modifica el cuadro de control de cambios con la Rev. y fecha de elaboración. 2. Se modifica la codificación de los documentos de acuerdo con el procedimiento control de la información

VERSIÓN: 02

RESPONSABLE: PROF
UNIVERSITARIO UNIDAD
OPERATIVA Y COMERCIALFECHA DE INICIO/
ACTUALIZACIÓN:
9-05-2023PÁGINA:
9 DE 9

CÓDIGO: CJ-I-001

				documentada.
1	30-06-2022	Profesional especializado unidad operativa y comercial	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none">1. Se implementa el SIGC.2. Se actualiza por revisión y ajuste del formato del SIGC.
0	18-08-2020	Profesional especializado unidad operativa y comercial	Comité de calidad	<ol style="list-style-type: none">1. Creación del documento